



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número N° 102 - E-Mail: secretariam@interya.net.ar - Pág. Oficial: www.nogoya.gov.ar - T.E. 03435-421012- 421015 .- 28 de Julio de 2014

§ **Presidente Municipal: Cr. Ramón Daniel Pavón**
§ **Secretario de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria: Sebastián Matías Calero**
§ **Secretario de Obras y Servicios Públicos: Arq. Oscar Adolfo Quinodoz**

Ordenanza N°1.037

VISTO: la nota presentada por la Sra. Amanda Graciela Sánchez ofreciendo en donación un terreno con destino a pasillo o calle y la nota del D. Ejecutivo elevando un proyecto de Ordenanza por el que se lo autoriza a aceptar una donación de terreno por parte del Sr. Raúl Oscar Franco; y

CONSIDERANDO: Que los lotes objeto de las donaciones se encuentran bajo la titularidad de quienes efectúan los ofrecimientos lo que se desprende de documentación que acompaña las notas de referencia.

Que el destino de los mismos debe ser para uso como pasillo o acceso a calle pública a efectos de la circulación, ingreso y egreso de los restantes titulares y vecinos, y la extensión de los servicios públicos que correspondan.

Que los lotes se encuentran aprobados por la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Entre Ríos con los planos de mensura correspondientes.

Que a los fines de su identificación los inmuebles cuentan con las siguientes características:

Inmueble 1: Titular Amanda Graciela Sánchez, DNI N°13.637.414, superficie de 408,24 m2, Plano N°32.533, identificado como Lote A, ubicado en el Departamento Nogoyá, Municipio de Nogoyá, Planta Urbana, Manzana N°435, registrado ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N°108.749 – Sección Dominio Urbano, Partida Inmobiliaria N°119.443.

Inmueble 2: Titular Raúl Oscar Franco, DNI N°10.279.940, superficie 1.974,70 m2, ubicado en el Departamento Nogoyá, Municipio de Nogoyá, Planta Urbana, Manzana N°435, Partida Inmobiliaria N°118.155, ficha para transferencia formulario N°1576386 y plano de mensura N°34663, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a Matrícula 108.074 DU.

Que resulta necesario autorizar al D. Ejecutivo Municipal a la suscripción de la escritura traslativa de dominio para su afectación al dominio público.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Aceptar los ofrecimientos en carácter de donación de los inmuebles cuya titularidad y características se enuncian a continuación:

Inmueble 1: Titular Amanda Graciela Sánchez, DNI N°13.637.414, superficie de 408,24 m2, Plano N°32.533, identificado como Lote A, ubicado en el Departamento Nogoyá, Municipio de Nogoyá, Planta Urbana, Manzana N°435, registrado ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N°108.749 – Sección Dominio Urbano, Partida Inmobiliaria N°119.443.

Inmueble 2: Titular Raúl Oscar Franco, DNI N°10.279.940, superficie 1.974,70 m2, ubicado en el Departamento Nogoyá, Municipio de Nogoyá, Planta Urbana, Manzana N°435, Partida Inmobiliaria N°118.155, ficha para transferencia formulario N°1576386 y plano de mensura N°34663, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a Matrícula 108.074 DU.

Artículo 2º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles descriptos en el artículo 1º para su afectación al dominio público y con destino a pasillo o calle de uso público.

Artículo 3º.- Establecer que los gastos y honorarios de la escritura de donación de terreno destinado a calle pública aprobada y autorizada serán a exclusivo cargo de la Municipalidad de Nogoyá.

Artículo 4º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 12 de junio de 2014.-

Aprobado en por mayoría en general y en particular

Ordenanza N°1.038

VISTO: La implementación de distintas modalidades de estudios en el Nivel Secundario; y

CONSIDERANDO: Que estas modalidades otorgan el título de Nivel Secundario Completo de validez nacional, con los mismos alcances que los otorgados por el secundario tradicional.

Que por tratarse de modalidades de cursados presenciales o semipresenciales y de menor tiempo, otorgan la posibilidad de completar los estudios secundarios a quienes no lo poseen, o lo poseen incompleto.

Que hoy en día, el título secundario es una condición necesaria tanto para el ingreso al mercado laboral como para progresar en el mismo al tiempo que corresponde también el cobro de la bonificación por título, lo que redundará en una mejora en el ingreso del trabajador.

Que por lo tanto, a los títulos otorgados por estas modalidades, correspondería equipararlos en el pago a los porcentajes establecidos para la bonificación por título secundario en el artículo 19°, inciso e), Capítulo II de la Ordenanza N°372.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 19°, inciso e), Capítulo II de la Ordenanza N°372, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "II- Título Secundario Completo: en cualquiera de sus modalidades, otorgado por entes oficiales de competencia en la jurisdicción: el quince por ciento (15%) del sueldo de la categoría que revista el agente".

Artículo 2°.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 12 de junio de 2014.-

Aprobado por unanimidad en general y en particular

Ordenanza N°1.039

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- OBJETO: La presente ordenanza tiene por objeto establecer las funciones y el procedimiento administrativo de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C.), creada por Convenio entre la Provincia de Entre Ríos y la

Municipalidad de Nogoyá, para la efectiva implementación en el ámbito de la ciudad de Nogoyá, de la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios reconocidos en el artículo 42° de la Constitución Nacional, en la Ley Nacional de Defensa del Consumidor N° 24.240, y modificatorias, su Decreto Reglamentario 1786/99, Ley Provincial N°8.973, su decreto reglamentario, disposiciones complementarias y normas que en su consecuencia se dicten.

Artículo 2°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

Dispónese que la aplicación de las facultades delegadas por el gobierno de la Provincia de Entre Ríos referidas a la ley Nacional N° 24.240, su decreto reglamentario y Ley Provincial N°8.976 y su decreto reglamentario en el ámbito de la Municipalidad de Nogoyá, esté a cargo de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C.), la que dependerá de la Secretaría de Gobierno y Hacienda.

La Oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C.) tendrá su asiento principal en el edificio y domicilio que fije el Departamento Ejecutivo Municipal, pudiendo constituirse a los fines de su funcionamiento en delegaciones del Municipio, Centros Comunitarios, u otros espacios públicos en diferentes puntos de la ciudad, con el fin de tener una mayor cercanía con los vecinos y consumidores. La Oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C.) estará a cargo de una persona con conocimientos acreditables en la materia, teniendo la obligación de realizar anualmente capacitaciones sobre la misma.

Artículo 3°.- DEBERES Y ATRIBUCIONES: Son deberes y atribuciones de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C.):

Recepcionar reclamos y denuncias de consumidores y usuarios y/o asociaciones de consumidores, vinculados al ordenamiento previsto por la Ley Nacional N° 24.240 reformada por la Ley 26.361, su reglamentación, modificaciones, Ley Provincial N° 8973/95, Decreto Reglamentario N° 1786/99 y las normas que en consecuencia se dicten;

Verificar el cumplimiento de los requisitos dispuestos en los instructivos que instrumente la Dirección General de Defensa del Consumidor para los reclamos de usuarios y consumidores;

Celebrar audiencias de conciliación;

Labrar actas de audiencias de conciliación;

Promover la protección de los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios previstos en el artículo 42° de la Constitución Nacional, en su relación como tales, a saber: la protección de la salud, seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno. La protección prevé la educación para el consumo, la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, el control de los monopolios naturales y legales, la calidad y eficiencia de los servicios públicos.

Asesorar a los consumidores, asociaciones y usuarios en general, acerca de la legislación vigente

en cuanto a las relaciones de consumo y servicios, tanto en el ámbito privado como público.

Difundir los procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos dentro de los marcos regulatorios que norman los servicios públicos y las relaciones de oferta y demanda de bienes y servicios en general;

Mantener relaciones con los organismos de control competentes, tanto en la promoción de audiencias y conciliaciones entre damnificados, presuntos infractores, entre otras personas, como para efectuar sugerencias en cuanto al dictado de medidas de carácter administrativo o legal, ordenanzas, resoluciones, tendientes a la protección o educación de los consumidores;

Celebrar convenios o acuerdos de colaboración con organismos públicos o privados a fin de hacer efectiva y eficaz la implementación de los objetivos dispuestos en la presente Ordenanza, y el Convenio marco entre la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Nogoyá;

Solicitar la colaboración que fuere necesaria a las distintas reparticiones municipales para la ejecución de las tareas de asesoramiento, contralor y promoción de las acciones pertinentes, tendientes a solucionar las inquietudes planteada por los particulares, asociaciones y/o entidades, individual o colectivamente, que representen situaciones de indefensión o discriminación que afecten derechos de los consumidores o usuarios;

Requerir a los organismos competentes la realización de inspecciones, comprobaciones y pericias vinculadas con el cumplimiento de la normativa de Defensa del Consumidor;

Homologar actas-acuerdo;

Llevar un registro de actas-acuerdo;

Controlar el cumplimiento de lo resuelto en las audiencias que hubiera acuerdo entre partes;

Remitir los expedientes en los que no hubiere cumplimiento de acuerdo o no se lograra la conciliación a la Dirección de Defensa del Consumidor a los fines de la continuación de las actuaciones;

Realizar el seguimiento de los trámites remitidos a la Dirección de Defensa del Consumidor.

Artículo 4°.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN EL ORDEN MUNICIPAL.

4.1. Inicio de Actuaciones Administrativas.

Cuando existan presuntas infracciones a las disposiciones de la Ley 24.240, sus modificatorias, normas reglamentarias y resoluciones que se dicten, la Oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C.) iniciará las actuaciones administrativas de oficio o por denuncia de quien invocare un interés particular o actuare en defensa del interés general de los consumidores.

4.2. Iniciación por Denuncia. Requisitos. La denuncia deberá formalizarse por escrito o verbalmente, en ambos casos se deberán acompañar las pruebas vinculadas con el reclamo y ofrecerse las restantes. El particular afectado por una infracción en los términos del artículo 4° de la Ley de Defensa del Consumidor, podrá denunciar

por sí o por representante o por intermedio de una asociación de consumidores debidamente registrada. La denuncia deberá contener lo siguiente: a) Nombre, apellido, Matricula Individual y domicilio del denunciante, y en su caso de su representante. Si actúa con patrocinio de un profesional podrá constituir domicilio legal donde considere oportuna las notificaciones. En el supuesto de formularse la denuncia por una asociación de consumidores, deberá indicarse además la denominación completa de la entidad, domicilio y número de inscripción en el Registro, y tener personería vigente. En el supuesto de actuación por medio de un representante legal o apoderado deberá acreditarse la personería con el respectivo poder o carta poder otorgada ante autoridad judicial o administrativa, o notario.

b) Nombre y apellido o denominación social y domicilio del denunciado;

c) Relato de los hechos en forma concreta y precisa;

d) Expresar su pretensión en forma clara;

e) Adjuntar la documentación que acredite la relación de consumo y demás que obre en poder del denunciante. De no poseer documentación a los efectos probatorios de la relación de consumo se podrán ofrecer otros medios como testigos, constancias contables, etcétera.

En el supuesto de efectuarse la denuncia verbalmente la Oficina labrará acta dejando constancia cumpliendo los requisitos dispuestos en los incisos a), b), c) y e) del presente artículo.

Si las denuncias fueren formuladas por personas jurídicas deberán acompañarse los instrumentos públicos o privados constitutivos de las mismas y la representación legal correspondiente.

f) Los denunciante que posean domicilio legal fuera del Ejido Municipal deberán constituir domicilio especial dentro del mismo.

En el acta que se labre deberá advertirse al denunciante las penalidades previstas por el artículo 48° de la Ley N° 24.240 para los supuestos de denuncias maliciosas.

4.3. Gratuidad. Todo trámite administrativo que se inicie vinculado con el cumplimiento de la presente y ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C.) por consumidores o usuarios, estarán exentas de sellados y aranceles.

4.4. Registro de Denuncias. Presentada una denuncia la Oficina procederá a registrar con un número de orden interno la causa y procederá a caratular la misma.

Artículo 5°.- INSTANCIA CONCILIATORIA. Una vez presentada la denuncia ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C.), si resultara procedente la tramitación de acuerdo con las circunstancias del caso y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4° de la presente, dentro de los veinte (20) días hábiles la Oficina deberá promover la instancia conciliatoria. En caso de no ser procedente deberá en igual término ser desestimada la denuncia, por resolución expresa. Si la Oficina no se expidiera en el término antes citado, podrá dirigirse la denuncia ante la

Dirección General del Consumo debiéndose anotar a la misma la falta de resolución en la Oficina con el objeto de que se tomen las medidas o sanciones correspondientes.

5.1. Notificación. La primera notificación se hará por cédula postal con aviso de retorno o personalmente por cédula estando facultados a actuar como oficiales notificadores el Encargado de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C.), los inspectores de comercio, y cualquier miembro de la Oficina o dependencia Municipal encargada de Notificaciones actualmente o que se cree en el futuro. Junto con la cédula se hará entrega de una copia de la denuncia, la cédula deberá contener fecha y hora de la audiencia y el aviso a fin de que el requerido acredite personería y constituya domicilio en el Ejido Municipal. Asimismo deberá transcribirse lo dispuesto en el artículo 5.3. de la presente y los artículos 46°, 47° y 48° de la Ley N° 24.240.

Se tendrán por válidas y vinculantes para el denunciante todas las notificaciones efectuadas en el domicilio real o legal constituido, y para el presunto infractor supletoriamente las notificaciones efectuadas en el domicilio denunciado ante los organismos fiscales, o el que surja de la habilitación del local comercial.

5.2. Forma. El procedimiento será oral, actuado y público.

5.3. Incomparecencia a la Audiencia Conciliatoria. En caso de incomparecencia injustificada del denunciante o su representante a la audiencia de conciliación se tendrá por desistida la denuncia.

5.4. Ausencia de Conciliación. En el supuesto de que las partes no arriben a un acuerdo conciliatorio, el funcionario actuante, si las circunstancias del caso lo aconsejan, podrá formular una propuesta de acuerdo, que podrá ser aceptada en el acto o sometida a consideración de los interesados por un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. Transcurrido el plazo, sin que haya pronunciamiento de las partes, se tendrá por rechazada la propuesta conciliatoria, y se dará por fracasada la conciliación promovida.

5.5. Fracaso de la conciliación. En caso de fracasar la instancia conciliatoria el funcionario actuante dará por concluido el procedimiento por simple providencia, remitiéndose las actuaciones a la autoridad de aplicación provincial para la sustanciación y resolución definitiva.

5.6. Acuerdo Conciliatorio previo. Si las partes arribaren a un acuerdo conciliatorio antes de la audiencia deberán presentarlo por escrito ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C.). De lograrse un acuerdo en la audiencia conciliatoria se labrará el acta en tal sentido y, habiendo llegado a una justa composición de los derechos e intereses de las partes la Oficina procederá a homologar el acuerdo alcanzado.

5.7. Prórroga o suspensión. En caso de ser necesario o a pedido de parte interesada se podrá

prorrogar la audiencia o suspender la misma por decisión fundada de la Oficina.

Artículo 6°.- INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CONCILIATORIO. La Oficina se encargará de constatar el cumplimiento de los acuerdos conciliatorios alcanzados. Constatado el cumplimiento se ordenará el archivo de las actuaciones. El incumplimiento de los acuerdos conciliatorios celebrados ante el Organismo se considerará violación a la Ley N°24.240, por lo que se dispondrá la remisión de las actuaciones a la autoridad provincial para el dictado de la resolución correspondiente.

Artículo 7°.- INICIACIÓN DE ACTUACIONES DE OFICIO. INSPECCIONES. El trámite por violación a la legislación de defensa del Consumidor podrá ser iniciado de oficio por la Oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C.) en base a hechos de público conocimiento, sea por informaciones periodísticas (televisivas, radiales, escritas, etc.) o por denuncia anónima. La Oficina podrá disponer de oficio la realización de inspecciones para constatar la presunta infracción.

En los supuestos de actuación de oficio se labrará acta por el inspector actuante, por triplicado, donde constará en forma concreta y precisa el hecho que motiva la actuación, Luego será remitida el acta al organismo de aplicación Provincial a los efectos de continuar con el trámite previsto en la ley N° 24.240. Del acta, en la cual deberá constar todo lo actuado y las manifestaciones vertidas por el interesado, se entregará un ejemplar en poder del inspeccionado, de su factor o empleado, dependiente o representante.

Artículo 8°.- COMPROBACION TECNICA. Cuando durante la etapa conciliatoria sea necesaria una comprobación técnica a efectos de esclarecer los hechos, la Oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C.), podrá requerir el auxilio de la repartición municipal competente. La comprobación técnica podrá efectuarse en presencia de ambas partes, si es voluntad de las mismas o de una de ellas o sin presencia de éstas. En su caso en el acta deberá dejarse constancia de las manifestaciones vertidas por los presentes. El acta será firmada por el funcionario actuante y las partes concurrentes. La repartición municipal deberá informar sobre el resultado de la comprobación en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se recepcione en la repartición el requerimiento de la comprobación técnica.

Artículo 9°.- EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DEL CONSUMIDOR. La Oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C.) deberá llevar adelante la formulación de programas educativos para el consumo y su difusión pública, fomentando la creación y el funcionamiento de asociaciones locales de consumidores y la participación de la comunidad en ellas. Deberá impulsar la realización de encuentros y reuniones de información y asesoramiento con entidades educativas, asociaciones, centros educativos, etc.

La formación del consumidor deberá atender a: a) hacerle conocer, comprender y adquirir habilidades para ayudarlo a evaluar alternativas y emplear sus recursos en forma eficiente. Facilitar la comprensión y utilización de información sobre temas inherentes al consumidor; b) orientarlo a prevenir los riesgos que puedan derivarse del consumo de productos o de utilización de servicios; c) impulsarlo para que desempeñe un papel activo que regule, oriente y transforme el mercado a través de sus decisiones.

Artículo 10°.- LIBRO DE QUEJAS Y OBLEAS.

Dispónese la implementación de un instructivo con las características de obleas autoadhesiva o de modalidad similar, con recomendaciones básicas al consumidor y a usuarios que hagan a la defensa y protección de sus derechos como consumidores. La oblea deberá ser exhibida en lugares perfectamente visibles al público dentro de los comercios o locales que realicen la venta de bienes o presten servicios a título oneroso para el consumo final o uso, dentro del ejido Municipal, sean personas físicas o jurídicas, siendo de carácter obligatorio el cumplimiento de dicha obligación. En la oblea constará el teléfono de la Ofical Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C.), su dirección y horarios de atención.

Los comercios y locales citados en el presente artículo también deberán implementar, exhibir y tener a disposición un libro de quejas, donde los usuarios y consumidores de bienes y servicios podrán dejar sus opiniones e inquietudes vinculadas con la atención y las relaciones de consumo que celebren. Los libros serán rubricados por la Oficina.

Artículo 11°.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 26 de junio de 2014.-

Aprobado por unanimidad en general y en particular

Ordenanza N°1.040

VISTO: el proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 04/06/2.014; y

CONSIDERANDO: que el referido proyecto tiene como objeto impedir la construcción de viviendas a una distancia de 500 metros del terreno en el cual se emplazará el Parque Industrial de nuestra ciudad.

Que fundamenta dicha disposición en lo establecido en el artículo 5°, inciso e) de la Ley provincial N°7957, el cual dispone que los proyectos para la creación de Parques Industriales reglamentarán el uso del suelo en un área de hasta 500 metros en todos los rumbos circundantes a sus límites perimetrales externos.

Que un contenido similar se encuentra incorporado en un proyecto de Ordenanza ingresado a este Concejo sobre la aprobación del loteo en el Parque Industrial y la reglamentación del mismo.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Prohibir el asentamiento de viviendas en un radio de QUINIENTOS (500) metros circundantes a sus límites perimetrales externos del área destinada a Parque Industrial, identificada con Matrícula Provincial N°114.695, Partida Provincial N°120.697, Plano N°34.086, de una superficie de cincuenta y seis hectáreas, cero áreas, cero centiáreas.

Artículo 2°.- Las escrituras traslativas de dominio y/o testimonios expedidos judicialmente deberán consignar la presente Ordenanza en los instrumentos que refieran a lotes ubicados dentro de la zona indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 26 de junio de 2014.-

Aprobado por unanimidad en general y en particular

Ordenanza N°1.041

VISTO: la sanción de la Ley Provincial N°9823 en fecha 21/11/2.007, publicada en el Boletín Oficial en fecha 10/01/2.008; y

CONSIDERANDO: Que dicha ley tiende a reglamentar las prestaciones y servicios gerontológicos y geriátricos en nuestra provincia.

Que la actual normativa de nuestra ciudad resulta insuficiente dada la complejidad de este servicio.

Que con la sanción de la referida Ley se viene a complementar la legislación existente resolviendo las falencias que el ejercicio de la actividad ha venido poniendo en evidencia.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Adhiérese la Municipalidad de Nogoyá a la Ley Provincial N°9823 que crea el sistema de tipificación, normatización y reglamentación de prestaciones y servicios gerontológicos y geriátricos en la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 2°.- Derógase la Ordenanza N°645, Dto. de Promulgación N°208 de fecha 09/06/2.003.

Artículo 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 26 de junio de 2014.-

Aprobado por unanimidad en general y en particular
– sobre tablas

Ordenanza N°1.042

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal, en jurisdicción del Municipio de Nogoyá el Día del Bombero Voluntario a celebrarse el 2 de junio de cada año en todo el territorio nacional.

Artículo 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer el cobro de aportes voluntarios para todos los contribuyentes, con destino a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Nogoyá, a instrumentarse con las boletas de cobro de Tasa General Inmobiliaria, estando el importe discriminado en las boletas, debiendo los contribuyentes que no deseen contribuir con este fondo, manifestar su voluntad negativa en forma expresa ante el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de la instrumentación de la presente, a disponer de las medidas administrativas conducentes para asegurar la recaudación, registración, transferencia y control de los importes producidos, los que serán transferidos a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Nogoyá en la cuenta bancaria que esta declare al Municipio y de la cual sea titular, o mediante cheque u orden de pago emitida a favor de la misma con la leyenda "NO A LA ORDEN".

Los fondos transferidos por la Municipalidad de Nogoyá deberán ser destinados exclusivamente por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Nogoyá a los siguientes fines: a) un diez por ciento (10%) a combustible; b) un treinta por ciento (30%) a reparación de rodados o bienes de uso de la entidad y capacitación de sus recursos humanos; y c) el sesenta por ciento (60%) a la adquisición de bienes de capital.

Artículo 4°.- De la utilización y el destino de los fondos transferidos a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Nogoyá en el marco de la presente Ordenanza deberá rendirse cuenta por la entidad beneficiaria citada, en forma trimestral en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año calendario. En el supuesto caso de no rendirse cuenta de los fondos en un período máximo de treinta (30) días vencidos de los meses mencionados en el presente artículo, la Municipalidad de Nogoyá quedará facultada para retener dichos fondos hasta que se efectúe la rendición de cuentas. Excedido el plazo de ocho meses de no rendirse cuenta del destino de los fondos la Municipalidad de Nogoyá podrá emplear los mismos para subsidio o ayuda económica a otras entidades sin fines de lucro de la ciudad, debiéndose

suspender el cobro del aporte voluntario de los contribuyentes hasta que se regularice la situación de la rendición de cuentas por parte de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Nogoyá.

Artículo 5°.- La Asociación de Bomberos Voluntarios de Nogoyá, podrá ahorrar el ciento por ciento (100%) de los fondos recaudados mediante el aporte voluntario de los contribuyentes por el plazo máximo de doce (12) meses consecutivos, debiendo rendir cuenta de los fondos no utilizados en los fines dispuestos por el artículo 3°, segundo párrafo de la presente Ordenanza mediante la presentación de un comprobante de la entidad bancaria donde se encuentren depositados los fondos. El producido de los fondos destinados a ahorro, más los intereses devengados, deberán ser utilizados exclusivamente para la adquisición de rodados, bienes registrables, unidades nuevas o usadas. Una vez adquiridos los mismos deberá adjuntarse al Departamento Ejecutivo Municipal como rendición de cuentas fotocopia certificada del título del vehículo, de la factura de compra, o la documentación que acredite la titularidad de los mismos.

Artículo 6°.- A partir de la puesta en vigencia de la presente Ordenanza y de su comunicación, los contribuyentes tendrán 90 días corridos a los fines de manifestar su voluntad negativa a colaborar con este fondo".

Artículo 7°.- Los citados aportes voluntarios serán importes fijos, que se discriminarán junto con la liquidación de la Tasa General Inmobiliaria a razón de \$3,00. Los contribuyentes que no quisieran continuar con el aporte voluntario previsto en la presente Ordenanza deberán comunicarlo expresamente al Departamento Ejecutivo Municipal para no liquidar ni discriminar en las futuras liquidaciones de la Tasa General Inmobiliaria el monto del aporte voluntario. Invítase a la entidad Asociación de Bomberos Voluntarios de Nogoyá a colaborar en la concientización de los contribuyentes con el cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de la Tasa General Inmobiliaria y la presente Ordenanza.

Artículo 8°.- Deróguese la Ordenanza N°823.

Artículo 9°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 26 de junio de 2014.-

Aprobado en general por unanimidad y en particular por unanimidad el artículo 1° y por mayoría los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° - sobre tablas

Resolución N°749

VISTO: La nota presentada por vecinos de "Barrio Güemes" en fecha 16/04/14; y

CONSIDERANDO: Que mediante dicha nota, se interesa a este Concejo en la necesidad de contar

con el apoyo del mismo para lograr la provisión de gas natural a dicho barrio.

Que las viviendas correspondientes al barrio de mención, cuentan dentro de su infraestructura, con la instalación domiciliaria de la red de gas natural debidamente aprobada por los organismos de control.

Que la red de distribución de gas natural se encuentra a pocos metros de dicho barrio.

Que nuestro Municipio ha realizado gestiones similares a la solicitada, lográndose los objetivos propuestos.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

Artículo 1º.- Dirigirse al D. Ejecutivo a fin de solicitarle realizar las gestiones necesarias con el objeto de lograr la extensión de la red de distribución de gas natural en el sector conocido como "Barrio Güemes" de nuestra ciudad.

Artículo 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 12 de junio de 2014.-

Aprobado en general por unanimidad en general y en particular

Decreto Año 2014:

Nº 401: Promulga ORDENANZA Nº 1034.-2.6.14.-

Nº 402: Promulga ORDENANZA Nº 1035.-2.6.14.-

Nº 403: Promulga ORDENANZA Nº 1036.-2.6.14.-

Nº 404: Aprueba contrato de Locación de Servicios con personas afectadas a distintas áreas dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria, con vigencia desde el 1º/05/14 hasta el 31/12/14.- 2.6.14.-

Nº 405: Aprueba contrato de Locación de Servicios con 11 personas para tareas de recolección, con vigencia desde el 1º/05/14 hasta el 31/12/14.- 2.6.14.-

Nº 406: Otorga reconocimiento económico, para el pago correspondiente al mes de mayo de 2014 de los distintos talleres culturales.- 2.6.14.-

Nº 407: Reconocimiento económico a los integrantes de la Banda Municipal y Escuela de Música por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Mayo de 2014.- 2.6.14.-

Nº 408: Reconocimiento económico a favor de las Licenciadas en Trabajo Social Claudia Cavagna – M.P. 863 y María Georgina Lanche – M.P. 894, relacionadas con la elaboración del Proyecto Ejecutivo Integral en el marco del PROMEBA III.- Y reconocimiento económico por tareas desarrolladas del área de Obras Sanitarias por trabajos de excavación y mano de obra para armado de red de agua por ampliación en manzanas 422, 458, 459 y

460 de la Planta Urbana al agente César Franco – Legajo Nº 421.- 2.6.14.-

Nº 409: Aprueba contratos de Locaciones de Servicios suscriptos con las personas detalladas en Anexo I del presente, como Seguridad en Edificios y/o Espacios Municipales dependientes de las Secretarías de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria y de Obras y Servicios Públicos, con vigencia desde el 1º/05/14 hasta el 31/12/14.- 2.6.14.-

Nº 410: Aprueba contratos de Locaciones de Servicios suscriptos con: ANA MARIA BATTAUZ – VIRGINIA DREYDEMI FRANCO - MARIANA MARIA EUGENIA GARCIA y GABRIEL ALEJANDRO RUIZ DIAZ, para tareas de cocineros en Guarderías y Comedores Municipales con vigencia desde el 1º/05/14 hasta el 31/12/14.- 2.6.14.-

Nº 411: Aprueba el Boleto de Compromiso de Venta del lote Nº 23, firmado con Fóppoli, Graciela Mercedes del Carmen DNI Nº14.165.483, en el marco de la Ordenanza Nº1.030 referente al Programa Nacional **PRO.CRE.AR** Bicentenario.- 3.6.14

Nº 412: Modifica con vigencia a partir del 1º de junio de 2014, los Anexos II y III del Decreto Nº 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos I (Bajas), Anexo II (Altas).- 3.6.14.-

Nº 413: Reconocimiento económico por las distintas tareas desarrolladas en el área de Desarrollo Social – Viviendas de Interés Social a los Sres.: Alfaro Juan Carlos, Espinosa Hipólito - Barrios Miguel Ángel - Atencio Roque Ramón - Barrios Marcos Daniel - Alfaro Axel Adrián.- 3.6.14

Nº 414: Ayuda económica de Pesos Tres Mil Ochocientos Noventa (\$ 3890.-) destinado a cubrir el 40% del costo de un proyector marca SONI VPL- DX 120 2600 (costo total: \$ 9.890.-) para el Centro Integrador Comunitario, ante gestiones iniciadas desde la Mesa de Gestión, quien presentó un proyecto a tal fin, en el marco del Programa Mejor es Hacer, que el que fue aprobado financiando la compra en un 60 %, a nombre de la Lic. Ana Sabre – D.N.I. 28.717.286, miembro de la Mesa de Gestión, quien deberá presentar la rendición correspondiente.- Imputar el gasto a la cuenta 927-Subcuenta 1130.-

ARTICULO 2º.- Otorgar apoyo económico al Club Ciclista Nogoyá: de Pesos Mil (\$ 1.000.-), a nombre del Presidente Raúl Cepeda – D.N.I. 27.835.320.- para atender gastos de participación del ciclista Gabriel Ayala Bentancur – DNI 39.264.986 – en el Campeonato Argentino de Ciclismo Juvenil – Junior, en San Luis, los días 6 al 8 de junio próximo, representando a nuestra ciudad y provincia, debiendo presentar la rendición correspondiente.-.- Imputar el gasto a la cuenta 927 – Subcuenta 1153.-

Nº 415: Incorporar a la nómina detallada en el Anexo I del Decreto Nº 404/14 al Sr. NESTOR FABIAN ALIENDRO – D.N.I. Nº 17.192.284, como obrero realizando las tareas de manejo de desmalezadora.- 4.6.14

Nº 416: Rescinde Contrato de Locación de Servicios suscripto con Clara Mabel Merlo, a partir del 2 de junio del corriente año.- 4.6.14.-

Nº 417: Aporte económico para atender gastos organizativos de la etapa local y departamental de los Juegos Nacionales Evita a desarrollarse en el mes corriente, emitiendo cheque a favor del Coordinador de Deportes y Recreación de esta Municipalidad Prof. Adrián Perotti, con cargo de rendición ante la Contaduría Municipal.- 4.6.14.

Nº 418: Convoca a Audiencia Pública, en el marco del Programa PROMEBA III, a los vecinos de Barrio Este, para tratar el tema del Proyecto Integral de Mejoras previstas para el citado Barrio.- 5.6.14.-

Nº 419: Rescindiendo Contrato que fuera aprobado por Decreto Nº 236/14.- 5.6.14

Nº 420: Aprueba contratos de Locaciones de Servicios suscripto como INSPECTORES DE CALLE y los Sres. Amarillo, Hereñú, Maggio y Vela, además como JEFES DE CALLE, todos con vigencia desde el 1º/05/14 hasta el 31/12/14, excepto los contratos suscriptos con Tomasa Escudero, Leonor Escudero, Cristina Gómez, Laura Hereñú, Marianela Maggio y Hugo Retamal que tendrán vigencia desde el 1º/05/14 hasta el 31/05/14 por haber sido nombrados mediante Decreto Nº 393/14, a partir del 1º/06/14, conforme los considerandos del presente.- 5.6.14.-

Nº 421: No se publica en virtud del art. 108º inc. II) de la Ley 10027.- 5.6.14

Nº 422: Otorga bonificación extraordinaria, no remunerativa no bonificable, por única vez, la suma de \$500 a cada uno de los contratados mediante Locación de Servicios.- 6.6.14.-

Nº 423: Otorga reconocimiento económico mensual durante el periodo junio/agosto 2.014, así como también, un proporcional del mes de septiembre 2.014, en concepto de clases de batucada a los Sres. DOMINGUEZ, Rubén Horacio - HERNANDEZ, Santiago Lorenzo - ORTEGA, Julio Héctor - GALLAY, Adrián Matías - RAMOS, Esteban.- 6.6.14.-

Nº 424: Reconocimiento económico mensual desde el 01/06/14 al 15/12/14, inclusive, en concepto de clases de apoyo escolar de idioma Inglés dentro del "Proyecto Always Learning", a la Srta. Ileana Correa D.N.I Nº 34.982.971.- 6.6.14

Nº 425: Ayuda económica a los Sres. Claudia Ibalo – y Alberto Jaime – para atender gastos de subsistencia, debiendo presentar la rendición correspondiente.- 9.6.14

Nº 426: Aprueba contratos de Locación de Servicios suscripto con las personas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Módulo "Chofer", con vigencia desde el 1º/05/14 hasta el 31/12/14.- 9.6.14

Nº 427: Aprueba Contrato de Locación de Servicios con el Sr. ANDRES ESTEBAN AGUADO, D.N.I. Nº 33.366.566, con vigencia desde el 1º/06/14 hasta el 30/11/14.- 9.6.14

Nº 428: Aprueba Convenio Redeterminación suscripto con el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV), de fecha 28/04/2014.- 9.6.14

Nº 429: Aprueba Contrato de Locación de Servicios con Ramón Bautista Caraballo como Obrero.- 9.6.14

Nº 430: Autoriza al Secretario de Obras y Servicios Públicos a intervenir en Plaza Libertad, a efectos de programar, diseñar y realizar los trabajos pertinentes para permitir el emplazamiento del Busto en Homenaje a Don Fermín Chávez, a descubrir en acto organizado para el día 13.7.14. 10.6.14

Nº 431: Aprueba Convenio de fecha 02/06/2014, firmado con Sres. Zapata Mario Rodolfo D.N.I. 18.444.403 y Avila Jorge Antonio M.I. Nº 11.290.450, por el cual se acordó la iniciación de trabajos de recolección mediante dos camiones a partir del día 2 de junio de 2014 hasta el 31 de agosto de 2014.- 10.6.14

Nº 432: Extiende plazo de vigencia por noventa días a partir de la fecha del vencimiento otorgado por cada Decreto, de los boletos de compromiso de venta de lotes que la Municipalidad celebró en el marco de la Ordenanza Nº 1.030 de fecha 27/12/2013 referente al Programa Nacional [PRO.CRE.AR](#) Bicentenario.- 10.6.14

Nº 433: Reconocimiento económico por las distintas tareas desarrolladas del área de Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por mantenimiento de espacios verdes, a los Sres. Riquelme Alejandro - Cocco Brian - Benitez Nicolás - Vergara Carlos - Carlos Carreras - Carlos González - Juan Carlos González - Ángel Morel - Diego Muñoz - Arturo Ronchi - Miguel Ángel Córdoba - Pedro Antonio Córdoba.- Ayuda económica a favor de Miriam Gabriela Romagnoli – D.N.I. 36.670.664 - por el mantenimiento del predio de la Hermita de Shôenstatt, durante el mes de mayo próximo pasado 10.6.14

Nº 434: Apoyo económico mensual, a partir de junio y hasta diciembre 2014, inclusive, al Ballet Nuevos Vientos de Pesos \$ 1500.- a nombre de Amalia Margarita Díaz – D.N.I. 27.428.581- como responsable del grupo de danzas, quienes deberán presentar las rendiciones correspondientes.- 10.6.14

Nº 435: No se publica en virtud del art. 108º inc. II) de la Ley 10027.- 10.6.14

Nº 436: Aporte económico a Cáritas "San Martín de Porres", para pago suministro de energía eléctrica – Bimestre 03- Cuota 1 y 2 - año 2014) emitiendo cheque a nombre del Administrador Parroquial – Pbro. José Osvaldo Páez – D.N.I. 20.299.587 - Ayuda económica al Club Ferrocarril de Nogoyá, para gastos de suministro eléctrico.- 10.6.14

Nº 437: Aprueba contratos de Locación de Servicios con las personas para realizar las tareas como obreros en obras a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con vigencia desde el 1º/05/14 hasta el 31/12/14.- 10.6.14.-

Nº 438: Aprueba boleto de compromiso de venta del Lote Nº 21 con el Sr. López Omar Fernando PROCREAR Ordenanza Nº 1030.- 11.6.14

Nº 439: Reconocimiento económico a favor de Marcelo Raúl Segovia – D.N.I. 20.950.645 – por la realización de viajes institucionales durante el primer semestre del corriente año. Reconocimiento a favor

de Manuel Oscar López D.N.I 05.879.607, por la confección de dos (2) puertas de caño y malla sima para el salón del Barrio 130 Viviendas, reparación de una puerta del interior de este salón y la confección de un canasto de caño y malla sima para la Delegación Municipal de Villa 3 de Febrero.- 11.6.14

Nº 440: No se publica en virtud del art. 108º inc. II) de la Ley 10027.- 11.6.14

Nº 441: Autoriza colocación de placa en el busto homenaje a Eva Duarte de Perón, en Plaza Libertad.- 11.6.14

Nº 442: Aprueba Convenio de fecha 11/06/2014, firmado con la Secretaría de Energía, por el cual el Municipio adhiere al Programa "Garrafa Social".- 12.6.14

Nº 443: Aprueba contratos de Locación de Servicios suscriptos con: - Rafael Alberto Juárez, ADMINISTRATIVO, con vigencia desde el 09/06/14 al 31/12/14, inclusive; - Héctor Ricardo Lucio Flores, CHOFER DE RECOLECCION, con vigencia desde el 1/06/14 al 31/12/14, inclusive.- 12.6.14

Nº 444: Ayuda económica a la Guardería "Travesuras" de \$1.000 para gastos de funcionamiento de la guardería en general, correspondiendo al mes de Mayo 2.014, a nombre del Presidente del Club Libertad, Sr. Daniel Antonio Koch, D.N.I. 21.491.663, con cargo a rendir cuentas.- 12.6.14

Nº 445: Otorga la suma de \$ 1000.- a favor del Sr. Alberto Eusebio Nelli – D.N.I. 17.847.397 – presidente de la Asociación "Padres por Hijos", para gastos por su participación como representante titular del Concejo Federal de Discapacidad, en la ciudad de Santiago del Estero, los días 24 y 25 del corriente mes, debiendo presentar la rendición correspondiente.- 12.6.14

Nº 446: Reconocimiento económico por tareas desarrolladas en Secretaría de Obras y Servicios Públicos - área de Obras en general y Vialidad Urbana, de intervención artística en Plaza Libertad de la artista plástica Sofía Althabe, agentes: Julio González y José Otamendi – y Gonzalo Sebastián Urig por tareas de mantenimiento del servicio de red de agua durante el mes de mayo 2014.- 12.6.14

Nº 447: Reconocimiento económico por tareas viales realizadas durante el mes de mayo de 2014 por el Sr. Inspector Zonal de Vialidad, Raúl Ariel Acevedo.- 16.6.14.-

Nº 448: Autoriza el reemplazo efectuado por el agente Alberto Arnoldo Albornoz – Legajo Nº 241, en el cargo de Encargado de Obra, mientras dure la licencia del titular Agente Antonio Bustamante. liquidándose a favor del agente Albornoz las diferencias salariales resultantes.- 16.6.14

Nº 449: Reconocimiento económico por las distintas tareas desarrolladas en el área de Desarrollo Social – Viviendas de Interés Social a los Sres.: Alfaro Juan Carlos - Espinosa Hipólito - Barrios Miguel Ángel - Atencio Roque Ramón - Barrios Marcos Daniel - Alfaro Axel Adrián.- 16.6.14

Nº 450: Reconocimiento económico de gastos en concepto de vianda a los Agentes pertenecientes al área de Obras y Servicios Públicos.- 16.6.14

Nº 451: Reconocimiento económico a favor del agente de la Dirección Provincial de Vialidad – Zonal Zonal VIII de Rosario del Tala, Asnis Nuñez Pablo Ramón – D.N.I. 28.756.646 por trabajos realizados en nuestra ciudad.- 18.6.14

Nº 452: Declara de Interés Deportivo Municipal el Torneo Anual 2014 de la Alianza de Bochas Nogoyá – Victoria, organizado por la Alianza Asociación Nogoyaense de Bochas.- 19.6.14

Nº 453: Ampliación obra: Pavimentación desde la Cruz del Milenio hasta Paseo Los Puentes.- 19.6.14.-

Nº 454: Promulga ORDENANZA Nº 1037.- 19.6.14

Nº 455: Promulga ORDENANZA Nº 1038.- 19.6.14

Nº 456: No se publica en virtud del art. 108º inc. II) de la Ley 10027.- 23.6.14

Nº 457: Deja sin efecto el Decreto Nº 445, de fecha 12.06.14.- 23.6.14

Nº 458: Aprueba Convenio firmado con la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), en fecha 29/05/14, referente al Proyecto Infraestructura Pública y Obras Complementarias Barrio San Roque - Zona Este, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios – [PRO.ME.BA](#) III.- 23.6.14.-

Nº 459: Aprueba Acuerdo Individual suscripto en el marco del Convenio de Pasantía celebrado con el la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos aprobado por Decreto Nº 327/13, con la Facultad de Ciencias Económicas, esta Municipalidad de Nogoyá y la Srta. Virginia Carolina Miño Vergara, D.N.I. Nº 32.275.096, quien se desempeñará como PASANTE en el área de la Dirección de Rentas Municipal, con vigencia desde el desde 03/06/2014 hasta el 02/12/2014.- 23.6.14.-

Nº 460: Aprueba Contrato de Locación de Servicios celebrado con la Dra. Mabel Delfina NAVARRO, con vigencia desde el 1º de julio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014 inclusive. 23.6.14

Nº 461: Aprueba contratos de Locaciones de Servicios suscriptos con: - Ulises Ariel Godoy, INSPECTOR DE COMERCIO, con vigencia desde el 15/06/14 al 31/12/14, inclusive; Luis Agustín Martínez, TECNICO, con vigencia desde el 16/06/14 al 31/12/14, inclusive; Luis Gastón Pérez, INSPECTOR DE TRANSITO, con vigencia desde el 15/06/14 al 31/12/14.- 24.6.14

Nº 462: Aprueba Contrato de Locación de Servicios suscripto con: JOSE RAMON PERELLO, D.N.I. Nº 20.478.997 vigencia desde el 1º/06/14 hasta el 31/12/14, inclusive.- 24.6.14

Nº 463: Ayuda económica no reintegrable por la suma de pesos cien mil a la Basílica Nuestra Sra. del Carmen, destinada a solventar los gastos que demanda la refacción interior del templo.- 24.6.14

Nº 464: Aprueba los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con: RAFAEL ARCANGEL GARCIA, con vigencia desde el 1/06/14 al 31/12/14, inclusive; MELISA ELEONORA NUÑEZ con vigencia desde el 1/06/14 al 31/12/14, inclusive.- 24.6.14

Nº 465: Aporte económico, para atender costo del sonido por la realización de nuestra fiesta patronal el próximo 16 de Julio, emitiendo cheque a nombre del Administrador Parroquial – Pbro. José Osvaldo Páez – D.N.I. 20.299.587 - debiendo presentar los comprobantes de gastos respectivos.- 24.6.14

Nº 466: Ayuda económica para atender gastos a los peregrinos de la campaña que asisten cada noche de novena de la Virgen “Ntra. Sra. del Carmen”, en un monto total de \$ 3.861,50.-, a nombre del Cura Párroco Pbro. José Osvaldo Páez – D.N.I. 20.299.587, quien deberá presentar los comprobantes respectivos que acrediten el fin del aporte otorgado.- 24.6.14

Nº 467: Adjudica la Licitación Privada nº 03/14 convocada según Decreto Nº 365/14, a la firma ESQUEDUL de Pilla Gustavo Guillermo, por un monto total de \$ 99.007,83.-25.6.14

Nº 468: RECHAZAR PARCIALMENTE el Recurso de Apelación y Nulidad interpuesto contra la Resolución punto 1. de fecha 14/02/2014 en relación a las Actas de Comprobación Nº Nº 71434 y 71890, dictada por el Sr. Juez de Faltas en las actuaciones caratuladas “Municipalidad de Nogoyá c/ Calderari, Carlos y/o Responsable” Expte Nº 136/2014, conforme Ordenanza Nº 325 y modificatorias.- 25.6.14

Nº 469: Modifica el artículo 1º del Decreto 985/13, actualizándose el monto de la ayuda económica mensual otorgada a la institución Padres por Hijos, a \$2.530.-, con vigencia desde julio del 2014 hasta diciembre del año 2014 inclusive.- 25.6.14

Nº 470: Otorga a partir del 1º de julio de 2014 al agente Esteban Elizondo – Legajo Nº 296, 45% de su sueldo básico en concepto de adicional por la función de Responsable del Taller Mecánico Municipal en base al Art. 19º inciso j) del Estatuto del Empleado Municipal.- 27.6.14

Fin de este Número.-----